



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

El convenio celebrado entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas** y la Sra. **Estela Mary Palacios.-**

Y CONSIDERANDO:

Que conforme se establece en el citado convenio en la cláusula Octava, el mismo debe ser aprobado y autorizado por el Honorable Concejo Deliberante para su validez y eficacia.-

Que es atribución de este cuerpo la aprobación de convenios como el que se trata.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 781 -**

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio celebrado en fecha treinta de Marzo de 2012, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Estela Mary Palacios, que en copia se adjunta a la presente siendo parte integrante de la misma.-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y

Archivase.-

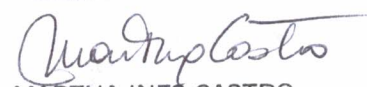
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2012.-**


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



Municipalidad de Malvinas Argentinas



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, Departamento Colón, representada en este acto por su Intendente Sr. **DANIEL OMAR ARZANI**, D.N.I.: **17.534.844** y la Sra., **SILVINA PAOLA GONZÁLEZ**, D.N.I.: **25.581.946** en su carácter de Secretaria de Gobierno, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 401 de Malvinas Argentinas 2° Sección, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra la Sra. **ESTELA MARY PALACIOS**, D.N.I.: **6.195.522**, en adelante "LA AGENTE", patrocinado por el Sindicato de Agentes Municipales de Malvinas Argentinas representado por su Secretario General el Sr. Pablo Ríos, D.N.I.: 14.293.064, **convienen** en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1°: Que "LA AGENTE" ingresó al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en relación de dependencia para luego, sin solución de continuidad, pasar a desarrollar tareas con "LA MUNICIPALIDAD", habiéndose registrado como fecha de ingreso en ésta última el día 01/01/1996, y que las partes acuerdan sea rectificadas.-

ARTÍCULO 2°: Que conforme lo referido, las partes acuerdan que en cuanto a la antigüedad de "LA AGENTE" y la incidencia que la misma tiene en las condiciones contractuales y derechos del mismo se establece entre las partes que se deberá consignar en los recibos de haberes que en el futuro se confeccionen la siguiente **fecha de ingreso: 01/01/1987.-**

ARTÍCULO 3°: Que las partes acuerdan que las liquidaciones de haberes que en el futuro se efectúen, deberá contemplarse la fecha de ingreso pactada precedentemente, como así también deberá tener la misma directa incidencia en la licencia anual ordinaria que deba gozar "LA AGENTE".-

ARTÍCULO 4°: Que las partes acuerdan la suma de \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos) en concepto de diferencias de haberes por los períodos comprendidos entre el 01/01/2007 y el 31/12/2008 que será abonada con los haberes del mes de Abril de 2012, en carácter de adicional no remunerativo.

ARTÍCULO 5°: Que "LA AGENTE" manifiesta que una vez rectificadas la fecha de ingreso de la forma convenida, nada tendrá que reclamar la

misma a "LA MUNICIPALIDAD", caso contrario el presente no tendrá valor ni efecto alguno, aclarándose que ambas partes renuncian a iniciarse acciones legales.

ARTÍCULO 6º: El presente convenio deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante, requisito sin el cual carece de validez y efecto.-

ARTÍCULO 7º: Las partes renuncian al Fuero Federal y a cualquier Fuero Especial y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba para cualquier litigio que se suscitare con motivo del presente convenio.-

En prueba de expresa conformidad que manifiestan las partes a las cláusulas precedentes, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Malvinas Argentinas a los treinta días del mes de marzo del año 2012.-


SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS


Pelacios Estela Mary.
6195522




DANIELOMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS